

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado IDPYBA No. 2026BAER0010079 – SDQS No. 3616562026.

A los 11 días del mes de junio de 2026 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	IDPYBA No. 2026BAER0010079 – SDQS No. 3616562026.
Número del radicado de salida	No. 2026BAEE0010471.
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 11 / 06 / 2026 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación No. **2026BAEE0010471.**

Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 18 de junio del año 2026 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Karen Ximena Ávila Alfonso – Contratista





Cod Dependencia: Fol:
Tipo Documental:
Remitente: JULIAN ALBERTO TARQUINO PEÑUELA
Destino: Anónima
Total Anexos: NaN (AZDigital Tabla Externos)

Bogotá D.C., 2026-06-11 15:19:02

Señor(a)
Anónimo

Ciudad

Asunto: Respuesta a su solicitud radicada con el No. - Radicado IDPYBA No.
2026BAER0010079 – SDQS No. **3616562026**

Respetado(a) Anónimo;

Cordial saludo,

Cordial saludo.

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Nota: Los archivos adjuntos hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento. (Uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Se realiza publicación en cartelera del instituto ya que el peticionario no registra correo electrónico.

Bogotá D.C., junio de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al Radicado IDPYBA No. 2026BAER0010079 – SDQS
3616562026.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, por el cual señala “(...) *EN LA ZONA DE CONTROL DE LA CARRERA 7 CON CALLE 95 COSTADO ORIENTAL, DESDE HACE VARIAS SEMANAS HAY TRES PERROS QUE SE LA PASAN POR EL SECTOR Y SE LE HAN LANZADO A LAS PERSONAS QUE CAMINAN POR ESE SECTOR. AMABLEMENTE SE SOLICITA DE LA COLABORACION DE LA ENTIDAD COMPETENTE PARA QUE REVISE EL TEMA DE LOS PERROS, YA PODRIAN ATACAR A CUALQUIERA CIUDADANO QUE PASE. (...)*”, al respecto, de manera atenta nos permitimos informar que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

Frente al particular, es importante recalcar que, mediante el artículo 51 del Decreto 646 de 2025 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente*” se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA”, se estableció como objeto de esta entidad lo siguiente:

“Artículo 51°. Objeto. *El Instituto Distrital de Protección y bienestar Animal – IDPYBA – tiene por objeto la elaboración, ejecución, implementación, coordinación, vigilancia, evaluación y seguimiento de planes y proyectos encaminados a la protección y el bienestar de la fauna silvestre y doméstica que habita en el Distrito. (...)*”

Así mismo, mediante el artículo 52 se le atribuyó las siguientes funciones al Instituto, así:

“(...) Artículo 52°. Funciones. *Para el cumplimiento del objeto, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA -, cumplirá las siguientes funciones:*

1. Implementar, desarrollar, coordinar, vigilar, evaluar y efectuar el seguimiento a la Política de Protección y Bienestar Animal, efectuar la coordinación intersectorial e

interinstitucional, generar los espacios de participación ciudadana y emitir los conceptos técnicos que las autoridades requieran para estos efectos.

2. Administrar técnica y operativamente todos los equipamientos públicos creados y destinados a la protección y el bienestar animal en la ciudad, que garanticen su adecuado funcionamiento.

3. Coordinar y promover con las Secretarías Distritales de Salud, Ambiente, Gobierno y Educación la realización de actividades relacionadas con el bienestar y la protección animal, en asocio con las organizaciones sin ánimo de lucro protectoras de animales, facultades de medicina veterinaria y Zootecnia, instituciones educativas oficiales y privadas, y demás instituciones interesadas, para la celebración de la Semana Distrital de la Protección y Bienestar Animal.

4. Crear, fomentar, coordinar e implementar programas de capacitación y educación con entidades Distritales, asociaciones defensoras de animales legalmente constituidas, la comunidad y demás entidades relacionadas con este proceso, con el ánimo de generar una cultura ciudadana, basada en la compasión, protección y cuidado hacia los animales.

5. Diseñar estrategias de articulación para el desarrollo de proyectos de interés común con las diferentes instancias y organizaciones de los gobiernos nacionales y distrital, con el fin de promover una sana convivencia entre la fauna y la comunidad.

6. Proponer y promover proyectos de investigación que contribuyan a generar conocimiento y hábitos de respeto de los ciudadanos hacia los animales.

7. Diseñar e implementar protocolos y procedimientos de atención para la captura, rescate, decomiso, conducción, recepción y confinamiento de animales, así como para su tenencia, incluyendo el protocolo de paseador de perros y promover su capacitación en concordancia con lo establecido en la Policía de Protección y Bienestar Animal y demás normativas vigentes.

8. Realizar juntamente con las entidades competentes, los operativos requeridos para la captura, el decomiso o el rescate de animales de que trata el presente Decreto.

9. Hacer parte del Consejo Distrital de Protección Animal y asumir la Secretaría Técnica.

10. Dar los lineamientos para la implementación del servicio de urgencias veterinarias en el Distrito Capital en coordinación con los demás sectores públicos con corresponsabilidades en el tema.

11. *Diseñar herramientas y procesos de innovación y tecnología que mejoren las condiciones de vida de los animales.*

12. *Las demás que le sean asignadas y correspondan a su objeto.*

13. *Adicionado por el art. 22, Acuerdo Distrital 735 de 2019. Conocer, dar trámite y decidir del recurso de apelación de las decisiones que profieran los Inspectores y Corregidores Distritales de Policía, respecto de los comportamientos contrarios a la convivencia en los siguientes asuntos: a. Comportamientos que afectan a los animales domésticos. b. Comportamientos que ponen en riesgo la convivencia por la tenencia de animales. c. Comportamientos en la tenencia de caninos potencialmente peligrosos que afectan la seguridad de las personas y la convivencia. d. Comportamientos que configuren actos dañinos y de crueldad contra los animales que no causen la muerte o se trate de lesiones que menoscaben gravemente su salud o integridad física de conformidad con lo dispuesto por la Ley 84 de 1989, modificada por la Ley 1774 de 2016.*

14. *Adicionado por el art. 117, Acuerdo Distrital 761 de 2020: Ejercer la inspección y vigilancia sobre los establecimientos y prestadores de servicios que desarrollen actividades con o para animales, con el fin de garantizar su bienestar, protección y adecuada tenencia, excepto para los animales silvestre. (...).*

En el marco de sus competencias legales y misionales, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA no contempla dentro de sus funciones la recepción o recolección de animales mediante entrega voluntaria por parte de la ciudadanía, ni la recolección de animales que se encuentren en condición de calle.

Finalmente, ante la presentación de situaciones que impliquen presuntas agresiones hacia personas, y se llegase a contar con las epicrisis médicas respectivas y el animal agresor es plenamente identificable, tenga en cuenta que puede remitir al número de WhatsApp 3004666565 correspondiente al Centro de Zoonosis de la Secretaría Distrital de Salud con el fin de tramitar las acciones institucionales que garanticen la seguridad ciudadana y la salud pública.

Lo anterior dado que, la atención de casos relacionados con animales agresores o mordedores corresponde a la Secretaría Distrital de Salud (SDS), de acuerdo con lo establecido en la Resolución 446 de 2018 “*Por la cual se establecen directrices en materia de Prevención, Vigilancia y Control de Eventos Transmisibles de Origen Zoonótico en el Distrito Capital, a cargo de la Secretaría Distrital de Salud*”, la cual establece en el numeral e) y el párrafo 1 del artículo 2 que:

“e) Prestar el servicio de observación de caninos y felinos sin propietario que ocasionen agresiones a personas, en el área para la vigilancia y control de zoonosis ubicada en la Unidad de Cuidado Animal, de conformidad con las

disposiciones sanitarias, para lo cual es condición sine qua non allegar ficha de notificación del evento de agresión animal.

PARÁGRAFO 1.- La observación de caninos y felinos agresores con propietario será realizada de forma domiciliaria por los médicos veterinarios de las Subredes Integradas de Servicios de Salud ESE, previa notificación a ésta del accidente rábico por parte de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud”.

Así las cosas, en aquellos eventos en que se produzca una situación de mordedura hacia alguna persona, esta deberá acudir al servicio médico con que cuente para que reciba la atención que requiere, y posteriormente, remitir copia de la epicrisis a la Secretaría Distrital de Salud, a fin de que realice el respectivo seguimiento al canino.

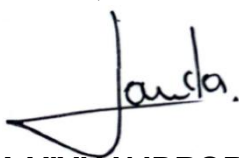
En complemento de lo anterior, es importante para nosotros resaltar el hecho de que, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional de un animal y que requiera atención inmediata, podrá solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias – NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, a fin de que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, se informa que, conforme a las directrices vigentes, los reportes relacionados con presuntos casos de maltrato animal en sus distintas modalidades (negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual), así como las emergencias y urgencias veterinarias en la ciudad de Bogotá, deberán realizarse exclusivamente a través de la Línea 123.

Por su parte, la línea telefónica institucional (601) 417 71 17 continuará habilitada únicamente para brindar orientación e información general a la ciudadanía, sin recepción directa de denuncias o reportes de casos.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Proyectó: Julián Alberto Tarquino Peñuela- M.V. Contratista-SAF 
Revisó: Juan Felipe Rodríguez – Contratista – SAF 